ADICIÓN N° 001
CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO 002 DE FEBRERO 01 DE 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA CELIA**
CONTRATISTA:	**MAYRA YURANNY ALVAREZ VERGARA**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN NECESARIO PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN Y ARRAIGO TRANSITORIO EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA".**
VALOR:	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00)**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026), Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**
ADICIÓN:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**
VALOR TOTAL:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($45.000.000.00) MCTE.**

Entre los suscritos a saber a saber **CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO**, mayor de edad, vecino de La Celia Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía N°18.603.654 expedida en La Celia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA**, en su calidad de Alcalde y Representante Legal, según Acta de Posesión 01 de Diciembre 31 de 2023 de la Notaría Única del Círculo de La Celia, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo 013 del 27 de noviembre de 2025, por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta que el presente contrato se enmarca dentro de las características de apoyo a la gestión de la entidad, previo análisis de la conveniencia del servicio y dada la experiencia que el contratista posee, conforme a la propuesta presentada, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y **MAYRA YURANNY ALVAREZ VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.086.278.330 de La Celia Risaralda, quien actúa en su propio nombre y representación y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado **MODIFICAR** el presente contrato previa las siguientes consideraciones: **1).** Entre las partes arriba citadas se suscribió Contrato de suministro N°002 de 2026, para desarrollar el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN NECESARIO PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN Y ARRAIGO TRANSITORIO EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA". 2)** Que en la cláusula cuarta del precitado contrato se dijo que el valor total del presente contrato es por **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00)** Que, con el fin de dar cabal cumplimiento al contrato de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha solucionado de manera definitiva la situación relacionada con el lugar de reclusión de las personas privadas de la libertad que permanecen bajo custodia en el comando de Policía del Municipio de La Celia se hace necesario garantizar la continuidad en el suministro de alimentación para dicha población en observancia los principios constitucionales y legales de protección de los derechos humanos. **6).** Que, una vez revisado el presupuesto del Municipio, se pudo

evidenciar que existen los recursos suficientes para adicionar la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)** al contrato principal. **7)** En mérito de lo anterior las partes acuerdan. **PRIMERO - OBJETO**: Modificar el Contrato de suministro N°002 de 2026, suscrito entre el Municipio de La Celia y **MAYRA YURANNY ALVAREZ VERGARA** de conformidad con las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la presente acta. **SEGUNDO - VALOR A ADICIONAR:** Las partes acuerdan adicionar al valor inicial del contrato de suministro principal N°002 de 2026 la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)** en consonancia con las motivaciones atrás expuestas. **TERCERO - SERVICIOS ADICIONALES** Las partes acuerdan que con los recursos que se adicionan por medio de la presente acta se destinaran para ejecutar las mismas acciones y obligaciones a cargo del contratista descritas en el contrato principal atrás citado **QUINTO - IMPUTACION PRESUPUESTAL** Las sumas de dinero que se adicionan al contrato principal mediante la presente acta, se imputara a la siguiente partida presupuestal 2.3.2.02.02.006 "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. **SEXTO - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece tal y como fueron pactadas inicialmente. **SEPTIMO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Para constancia se firme en el municipio de La Celia Risaralda a los doce (12) días del mes mayo de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO
Alcalde Municipal

Mayra Yuranny Alvarez Vergara
MAYRA YURANNY ALVAREZ VERGARA
Contratista

PABLO ANTONIO LOAIZA ZAPATA
Secretario de Gobierno y servicios administrativos

Proyectó: *Margarita Ortizl*
Revisó: *Eduardo Ramírez Martínez*